

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00056-00

Teniendo en cuenta que la obligación ejecutada es de suscribir documentos, específicamente escritura pública de compra y venta, se hace necesario disponer una medida previa a la expedición del mandamiento el pago, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 434 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado DECRETA:

1. El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2056327 denunciado como propiedad del ejecutado BLC CONSTRUCTORES S.A.S.
2. Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 058 Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a),


